

MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393

DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A.
Y FILIALES

Diciembre 2024

 Av. Apoquindo 4001, Piso 12, Las Condes, Santiago, Chile.
 Tel.: (56 2) 2393 9001
 www.dcv.cl



ÍNDICE

I. Introducción..... 2

II. Objetivo 2

III. Alcance..... 2

IV. Presupuestos de responsabilidad penal..... 3

V. Modelo de prevención de delitos..... 3

1. Roles y Responsabilidades 3

1.1 Directorio..... 4

1.2 Comité de riesgo y ciberseguridad 4

1.3 Gerencia general 4

1.4 Encargado de Prevención de Delitos 4

1.5 Delegados de Prevención de Delitos 5

1.6 Colaboradores 5

2. Actividades de prevención..... 6

2.1 Gestión de riesgos..... 6

2.2 Capacitación..... 8

2.3 Códigos de conducta..... 8

2.4 Conservación de registros 8

3. Actividades de detección..... 9

3.1 Canal de denuncias..... 9

3.2 Investigación de denuncias 10

3.3 Evaluación del modelo de prevención 11

4. Actividades de Respuesta..... 11

4.1 Sanciones..... 11

4.2 Contratos de trabajo 12

4.3 Contratos con proveedores..... 12

VI. Bitácora 14

Anexo I - Delitos de responsabilidad penal DCV..... 15



I. Introducción

El presente documento describe el modelo de prevención de delitos, que se ha establecido conforme las disposiciones de la Ley N°20.393, sus modificaciones y la normativa vinculada con la responsabilidad penal empresarial, que tiene por finalidad el adoptar una forma de organización corporativa que permita prevenir la comisión de delitos, así como, proporcionar un marco de actuación general respecto de los principales riesgos penales para la actividad de la empresa junto con las políticas y procedimientos existentes.

El modelo de prevención da cuenta del compromiso del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores y sus filiales para evitar la comisión de actos constitutivos de delito y busca garantizar que, en caso de que algún trabajador cometa un ilícito, éste sea cometido no solo en contradicción a la cultura corporativa, sino que además ello ocurra pese a los esfuerzos desplegados por la empresa para impedirlo.

II. Objetivo

El modelo de prevención tiene por finalidad el disuadir la comisión de delitos y dar cumplimiento a los deberes de dirección y supervisión que la Ley le impone a las personas jurídicas y en este sentido contempla los siguientes aspectos que al ser seria y razonablemente implementados se consideran adecuados para eximir la responsabilidad penal de la empresa:

- a) Identificación de las actividades o procesos de la empresa que presenten mayor probabilidad de riesgo para conductas delictivas.
- b) Asignación de uno o más sujetos responsables de los protocolos de prevención de delitos, con adecuada independencia, medios y facultades para su rol y acceso directo a la administración de la empresa.
- c) Disponer de un sistema de prevención que contenga procedimientos y protocolos para prevenir y detectar las conductas delictivas en el contexto de las actividades de la empresa con exposición a riesgo. Además, que se disponga de medidas como: canales seguros de denuncia, sanciones internas en caso de incumplimiento y cláusulas con la normativa de prevención en los contratos de trabajo y prestación de servicio.
- d) Establecer mecanismos de evaluación periódica, donde se incorpore la opinión de terceros independientes, para asegurar la aplicación efectiva de modelo y se mejora, con la detección y corrección de desviaciones.

III. Alcance

El presente modelo rige para Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores y sus filiales DCV Registros S.A. y DCV Asesorías y Servicios S.A., a quienes se denominará de forma genérica “DCV” o simplemente la “empresa”, siendo obligatorio el cumplimiento del modelo para los directores, ejecutivos, trabajadores, clientes, proveedores, asesores y otros relacionados con DCV, según corresponda.



IV. Presupuestos de responsabilidad penal

En virtud del artículo 3° de la Ley N°20.393, modificado en la Ley N°21.595, las personas jurídicas de derecho privado podrán ser responsables por los delitos de responsabilidad penal en las siguientes circunstancias:

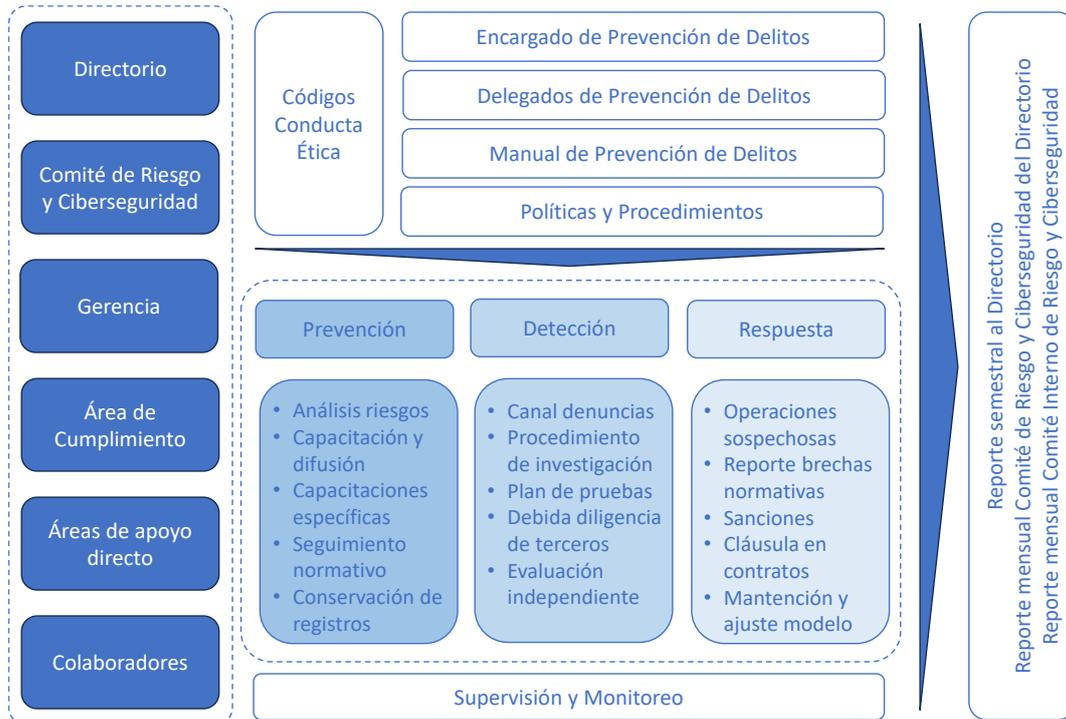
- a) La comisión del delito sea en el marco de las actividades propias que realizan los colaboradores para la empresa.
- b) La infracción sea realizada por una persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la empresa, o que preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.
- c) Que la ocurrencia del acto ilícito se vea facilitada por una inadecuada implementación de un modelo de prevención.
- d) Que se genere un beneficio para la empresa o al menos no se genere un perjuicio económico. Esto implica que no hay responsabilidad penal para la empresa sólo cuando el delito se comete en su contra.

A efectos informativos, en el Anexo I “Delitos de responsabilidad penal DCV” se enumera la lista de delitos previstos en la legislación vigente, cuya ocurrencia resulta más probable a la vista de la evaluación de riesgos realizada.

V. Modelo de prevención de delitos

1. Roles y Responsabilidades

A continuación, se señala la estructura de gestión y supervisión del modelo, con los participantes que poseen responsabilidades específicas para su efectivo desempeño:



Gerencia Riesgo y Cumplimiento



1.1 Directorio

- a) Aprobar el modelo de prevención de delitos, conocer de su estado y la evolución de sus modificaciones.
- b) Designar al encargado de prevención y tomar conocimiento de los delegados de prevención designados.
- c) Garantizar los medios, facultades y recursos necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del encargado de prevención, garantizando que este cuente con la independencia suficiente para el rol.
- d) Supervisar la efectiva implementación del modelo de prevención y el cumplimiento de sus objetivos.
- e) Tomar conocimiento de los incidentes significativos, sus planes de tratamiento y los riesgos impactados.
- f) Informar al encargado de prevención cualquier situación observada que pueda ser constitutiva de delito o incumplimiento del modelo.

1.2 Comité de riesgo y ciberseguridad

- a) Velar por la implementación de los acuerdos adoptados por el directorio, relacionados con la prevención, detección y respuesta a la comisión de delitos en la organización.
- b) Tomar conocimiento del estado de operación y desempeño del modelo de prevención y apoyar al Directorio en su rol de dirección y supervisión.
- c) Apoyar al encargado de prevención en el cumplimiento del rol asignado por el Directorio y velar por la asignación de los medios y facultades.
- d) Conocer los incidentes y el resultado de las investigaciones que se lleven a cabo, respecto de potenciales incumplimientos del modelo de prevención.
- e) Informar al Directorio sobre los riesgos relevantes evaluados.

1.3 Gerencia general

- a) Promover el cumplimiento del modelo de prevención de delitos y promover el compromiso de todos los colaboradores, para hacer propios sus contenidos, practicarlos y difundirlos.
- b) Apoyar al encargado y los delegados de prevención en el desempeño de sus roles y responsabilidades.
- c) Proporcionar los medios y recursos necesarios para el desarrollo de las obligaciones del encargado de prevención.
- d) Asegurar el acceso a la información que sea requerida por el encargado de prevención, así también, apoyar en la coordinación de las actividades transversales a la empresa, propios del modelo de prevención.
- e) Informar al encargado de prevención de cualquier situación observada que pueda ser constitutiva de delito o incumplimiento del modelo.

1.4 Encargado de Prevención de Delitos

Rol designado por el directorio, quien tiene la responsabilidad de mantener el modelo de prevención de delitos, reportar al directorio y al gerente general de la empresa, pudiendo durar en sus funciones hasta tres años, los que podrán prorrogarse por periodos de igual duración.



Las principales obligaciones del encargado incluyen:

- a) Velar por la adecuada implementación, ejecución, operación y mantención del modelo de prevención de delitos.
- b) Velar por la continua y adecuada identificación de los riesgos de comisión de delitos y que los responsables diseñen e implementen las medidas de control pertinentes.
- c) Velar por que el personal esté en conocimiento y comprenda los principales aspectos del modelo, sus roles y responsabilidades.
- d) Coordinar con los delegados de prevención la aplicación de los protocolos y procedimientos para prevenir, detectar y responder a conductas delictivas.
- e) Rendir cuenta de su gestión al directorio, al menos semestralmente y al Comité de Riesgo y Ciberseguridad con frecuencia mensual, informando las medidas y planes implementados.
- f) Respalidar los antecedentes que evidencian la operación efectiva del modelo de prevención de delitos.

El encargado de prevención debe contar con la adecuada independencia orgánica y presupuestaria, de este modo:

- g) Tendrá acceso directo al directorio y gerente general del DCV, para informar oportunamente de las medidas y planes implementados, además para rendir cuenta de su gestión.
- h) Dispondrá de los medios y facultades suficientes para el desempeño de sus funciones, considerando los medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores.
- i) Contará con acceso a los registros e información de la empresa, sus dependencias y trabajadores para cumplir con sus funciones de prevención, detección, investigación y reporte.

1.5 Delegados de Prevención de Delitos

- a) Identificar e informar al encargado de prevención sobre los escenarios de riesgo para la comisión de delitos que se generen en las actividades realizadas en sus respectivas áreas.
- b) Diseñar, adoptar y ejecutar medidas de respuesta y control necesarias para la prevención de delitos.
- c) Velar por la adecuada aplicación de los protocolos, procedimientos y controles definidos para prevenir y detectar conductas delictivas, reportando los resultados al encargado de prevención.
- d) Dar acceso a la información que sea requerida y apoyar en la coordinación de las actividades del modelo de prevención.
- e) Recolectar y proveer evidencias sobre la operación de los controles asociados al modelo de prevención y participar en las pruebas de efectividad de estos.

1.6 Colaboradores

- a) Abstenerse de incurrir en conductas que puedan constituir algún delito en general y en particular aquellos de responsabilidad penal empresarial, conforme a la cláusula establecida en los contratos de trabajo.



- b) Reportar a través de los canales de denuncias, habilitados en la empresa, sobre cualquier infracción al modelo de prevención de delitos o actos que eventualmente pudieran constituir algún delito.
- c) Aplicar los protocolos y procedimientos definidos para prevenir y detectar la comisión de delitos, además de ejecutar los controles definidos para las actividades de su responsabilidad.
- d) Participar en las capacitaciones que defina la empresa, tomando conocimiento de los alcances e implicancias del modelo de prevención.

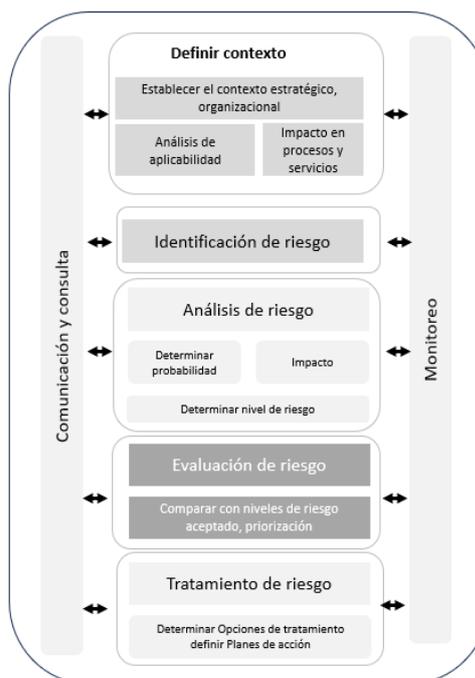
2. Actividades de prevención

2.1 Gestión de riesgos

En DCV la gestión de riesgo es un pilar fundamental en la operación de la empresa, basado en estándares internacionales lo cual entregan un marco integral de la gestión de riesgo, orientado al entendimiento del contexto, así como, la evaluación y tratamiento de los riesgos con un adecuado monitoreo, revisión y comunicación.

La gestión de riesgos relacionada con los delitos de responsabilidad penal adhiere y es parte del modelo integral de riesgos de la empresa, el cual esta soportado por un sistema de gestión de riesgo y cumplimiento, en la cual destacan los siguientes elementos:

- a) Definición del contexto, en el cual se determina el análisis de aplicabilidad de los delitos y su probabilidad dado la naturaleza de sus operaciones y el mercado en el cual se entregan los servicios del DCV, con el objetivo de priorizar y dar cobertura al nivel de exposición de sus actuaciones.
- b) Identificación de riesgo, el proceso de detallar los escenarios en los procesos y servicios críticos, proceso dinámico que permite determinar los riesgos inherentes.
- c) Evaluación de riesgos que considera la identificación, análisis y medición del nivel exposición de los riesgos y controles relacionados con delitos respecto al nivel de riesgo aceptado por la organización.
- d) Tratamiento de riesgo para los riesgos no aceptados, con la identificación de los planes de acción, así como, las opciones a ser implementadas.



2.2 Capacitación

El modelo de prevención contempla un programa anual de capacitación implementado por el encargado de prevención con el apoyo de la gerencia de personas y cultura. Su objetivo es formar a los colaboradores de la empresa en los valores corporativos y muy especialmente en poner a su disposición los conocimientos necesarios para comprender los riesgos de la comisión de delitos.

La estructura del programa de capacitación considera la capacitación anual de todos los colaboradores, la inducción de nuevos trabajadores, sociabilización de temas específicos e iniciativas de cumplimiento, además de los temas prioritarios que se define cada año.

La capacitación incorporará especialmente apartados relativos al marco normativo y las sanciones que se han contemplado para los trabajadores por el incumplimiento de sus obligaciones de vigilancia y denuncia. También debe incluir los procedimientos de denuncias e investigación, destacando la garantía de anonimato o confidencialidad según fuera el caso.

Además, se deberá considerar la evaluación imparcial y objetiva de los colaboradores para comprobar la efectividad en la entrega de conocimientos.

2.3 Códigos de conducta

La adopción de principios éticos en la empresa es un elemento fundamental para el modelo de prevención de delitos y en este sentido el manual de integridad del DCV recoge las pautas de conducta y directrices éticas, que se espera de todos los colaboradores. Por otra parte, el reglamento interno de orden, higiene y seguridad (RIOHS) formaliza los requisitos, derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones, que regulan la relación laboral.

2.4 Conservación de registros

Todos los registros asociados al diseño, implementación, operación y auditoría del modelo de prevención serán conservados por el encargado de prevención, al menos, durante un plazo de 10 años. Esta documentación permite constituir una demostración del esfuerzo sistemático y compromiso de la empresa con disponer de un sistema efectivo de prevención de delitos.

En caso de alguna necesidad que exigiera proceder a la destrucción de parte de esta documentación, ello deberá llevarse a cabo de modo seguro y sistemático, de acuerdo con criterios previamente validados por el encargado de prevención y aprobados por el directorio.

La desaparición o destrucción de todo o parte de esos registros, fuera de estos criterios preestablecidos, se deberá considerar como un incumplimiento grave.

Cuando fuera requerida, esta información estará a disposición de las autoridades del Ministerio Público, reguladores, auditores y otros interesados, de acuerdo con restricciones y autorizaciones legales que aplique al momento de la solicitud.



3. Actividades de detección

3.1 Canal de denuncias

Para el DCV es fundamental contar con mecanismos de denuncia y consultas que permita a sus trabajadores, colaboradores y proveedores cumplir con sus obligaciones de denuncia en caso de tener noticia o sospecha de la comisión de cualquier hecho constitutivo de delito, incluso si se trata de delitos no contenidos en el modelo de prevención.

Los canales de denuncia deberán asegurar el anonimato y la confidencialidad en el manejo de las situaciones reportadas. Estos canales en DCV corresponden a los siguientes:

- a) Buzones físicos de denuncia anónima, ubicados en instalaciones del DCV.
- b) La casilla de correo electrónico “cumplimiento@dcv.cl”.
- c) Contacto directo con el encargado de prevención de delitos o un coordinador de integridad, en sus oficinas, llamando directamente a sus anexos o enviando un mail.

Los trabajadores, colaboradores y proveedores se comprometen a hacer sus denuncias en forma responsable y bien fundamentada, con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones conforme dispone el presente modelo de prevención. El denunciante, considerando el anonimato de su denuncia, debe entregar una descripción detallada de los hechos que la fundamenta, especialmente fecha, hora, lugar, forma en que se puede tomar conocimiento de tales hechos, y personas involucradas.

El mismo canal de denuncia se utilizará para poner en conocimiento del DCV la sospecha de toda violación en relación con las leyes nacionales, o con políticas, normas y procedimientos de la empresa, pero especialmente, y sin que la enumeración siguiente pueda considerarse taxativa, con lo que se indica a continuación:

- a) Cualquier pago indebido o beneficio de cualquier naturaleza por un monto superior al legal que se hiciera a un empleado o funcionario público, chileno o extranjero, o al empleado o mandatario de otra empresa en el contexto de la oferta de bienes y servicios.
- b) Cualquier pago indebido que haya recibido o haya solicitado un empleado del DCV para favorecer a un oferente de bienes o servicios sobre otros.
- c) Cualquier sospecha que dinero, bienes u otras especies del DCV pudieran destinarse al financiamiento de actividades ilícitas y cualquier sospecha que pudiera tenerse respecto de la vinculación o participación de trabajadores, colaboradores o proveedores en dichas actividades.
- d) Cualquiera sospecha que dinero, bienes u otras especies que reciba el DCV a cualquier título pudieran provenir de actividades ilícitas y en particular los delitos denominados como económicos. Asimismo, se deberá reportar toda sospecha de vinculación o participación de empleados, colaboradores o proveedores del DCV en tales actividades.



- e) El mal uso o apropiación de bienes o valores que empleados de la empresa mantengan a título de gestión o administración.

La empresa deberá asegurar a quienes efectúen denuncias de buena fe, a través de los canales de denuncias definidos, que no serán objeto de represalia alguna.

3.2 Investigación de denuncias

Las investigaciones internas tienen por objetivo impedir las actividades ilícitas en curso, pero también obtener información necesaria para el aprendizaje corporativo que permita la prevención de futuras conductas equivalentes.

Para cumplir con esta finalidad, los resultados obtenidos serán reportados al directorio, quien evaluará la decisión de poner en conocimiento del Ministerio Público los resultados de estas investigaciones que den cuenta de la sospecha de comisión de delitos, sean o no de aquellos incorporados en la Ley N°20.393, para que investigue las responsabilidades penales que corresponda.

Aun cuando no medie una denuncia, las investigaciones pueden ser iniciadas por el encargado de prevención, el directorio o el gerente general de la empresa cuando se tomen conocimiento de alguna situación que lo amerite.

La investigación se registrará por los siguientes principios y reglas:

- a) Las denuncias serán recibidas únicamente por el encargado de prevención o por el gerente general de la empresa.
- b) Recibida una denuncia se analizará su contenido y en el plazo de 5 días se determinará si existe mérito para ser investigada, decisión que deberá ser comunicada de inmediato al denunciante si se conociere su identidad.
- c) Deberán investigarse siempre las denuncias o hechos que puedan dar cuenta de la comisión de los delitos establecidos en la Ley N°20.393.
- d) En caso de estimarse que existe mérito para investigar una denuncia, se iniciará la investigación designando a un auditor o persona con experiencia, quien la desarrollará en forma estrictamente confidencial y bajo la supervisión del encargado de prevención. Requisito esencial de esa designación es la imparcialidad en la investigación, por lo que debe escogerse a un colaborador cuyas funciones no estén directamente vinculadas con los procesos o cargos expuestos a la investigación.
- e) El encargado de la investigación deberá comprometer formalmente a mantener estricta confidencialidad sobre las materias y personas involucradas, cuidando encarecidamente el buen ambiente laboral.
- f) El investigador contará con las facultades necesarias para reunir pruebas y entrevistar a trabajadores que, en virtud de su posición y actividad en la empresa, pudieren aportar con información respecto de lo denunciado.
- g) La investigación deberá ser concluida dentro de un lapso no superior a 30 días corridos, el que podrá ser prorrogado cuantas veces sea necesario previa solicitud y determinación fundada del gerente general. Una vez concluida la investigación, se emitirá un informe confidencial y reservado con sus conclusiones, al cual solo tendrán acceso el gerente general, el directorio y el encargado de prevención del DCV.



3.3 Evaluación del modelo de prevención

El modelo de prevención se ha estructurado sobre la base de una identificación de riesgos dinámica. Ello exige que la eficacia de sus disposiciones y medidas sea revisada sistemáticamente, de modo de establecer un proceso de aprendizaje y mejora continua del modelo.

Las auditorías se realizarán periódicamente y serán coordinadas por el encargado de prevención, la cuales se deben referir a los elementos básicos del modelo y en especial a la estructura de controles identificados en el análisis de riesgo del modelo de prevención. De este modo, tales evaluaciones deben contener la revisión de los mecanismos de control implementados, su funcionamiento y la adaptación a las necesidades de las distintas áreas.

Para estos efectos, el encargado de prevención determinará el procedimiento con que se realizarán dichas auditorías, incluyendo la obligación legal de contar con evaluaciones de expertos externos.

Por otra parte, se debe tener en consideración los cambios corporativos y la evaluación de circunstancias que puedan requerir la reevaluación de todo o parte del modelo, para lo cual se debe considerar circunstancias como: la incursión de la empresa en nuevas operaciones que levanten problemas legales no previstos, cambios en el personal clave de áreas sensibles, alteraciones en los esquemas de incentivos o la exposición a presiones de competencia que puedan orientar las motivaciones de los colaboradores a actos ilegales, así también, cambios en el marco legal aplicable.

4. Actividades de Respuesta

4.1 Sanciones

El esquema de sanciones definidas en la empresa para los trabajadores buscando reafirmar el cumplimiento efectivo del modelo de prevención y el afianzamiento de una cultura ética alejada de la comisión de delitos.

Las sanciones son aquellas establecidas en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad del DCV (RIOHS), siendo aceptadas y reconocidas por los colaboradores a través de la suscripción de los documentos correspondientes.

Se entiende que hay una infracción sancionable en aquellos casos donde el trabajador ha incumplido sus obligaciones de vigilancia, denuncia, capacitación o cualquiera otra establecida en el modelo de prevención. Dichas sanciones corresponden a:

- a) Amonestación verbal por parte del superior jerárquico.
- b) Amonestación escrita con notificación a gerencia.
- c) Desvinculación de la empresa en caso de faltas graves o reiteradas.

Respecto de los proveedores, la falsedad o inexactitud en las declaraciones contenidas en sus contratos o el incumplimiento de las conductas a las que se obliga en dichas declaraciones, especialmente aquellas relativas a la Ley N°20.393, constituirán una falta grave de las obligaciones que impone el



contrato y en consecuencia facultará a DCV para poner término inmediato al mismo, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran ser aplicadas.

Las sanciones serán impuestas de acuerdo con las directrices de la gerencia de persona y cultura, a proposición del encargado de prevención y, siempre, luego del término de una investigación donde se concluya que se han obrado, por lo menos, con negligencia en el cumplimiento de los deberes.

Estas sanciones son sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudiera ejercer la empresa en contra de trabajadores, colaboradores o proveedores si fuera el caso.

4.2 Contratos de trabajo

El contrato de trabajo sea temporal o indefinido, de todo trabajador del DCV contendrá con una cláusula que contenga las obligaciones y prohibiciones establecidas en la ley N°20.393 y en sus modificaciones posteriores.

La cláusula del contrato de los colaboradores deberá contener al menos las siguientes menciones:

- a) Obligación de actuar conforme a la ley y el manual de integridad del DCV.
- b) Obligación de cumplir con el modelo de prevención de delitos.
- c) Prohibición de cometer actividades ilícitas, especialmente aquellos delitos contenidos en el catálogo de la Ley N°20.393.
- d) Compromiso de diligencia en la detección de conductas ilícitas.
- e) Obligación de denuncia de incumplimientos al modelo de prevención de delitos.
- f) Sanciones internas.

4.3 Contratos con proveedores

La cláusula de cumplimiento de la Ley N°20.393 para los proveedores deberá ser firmada por todos quienes presten servicios o provean de bienes al DCV. Si alguno de estos proveedores no accediere a dicha suscripción, se deberá poner esta situación en conocimiento del encargado de prevención, quien se pronunciará acerca de la procedencia de continuar la relación comercial.

La cláusula del contrato con proveedores deberá contener al menos las siguientes menciones:

- a) Obligación de actuar conforme al marco normativo vigente.
- b) Declaración de conocimiento que el DCV cuenta con un modelo de prevención de delitos.
- c) Prohibición de cometer delitos, especialmente aquellos del catálogo de la Ley N°20.393.
- d) Declaración de contar con un modelo de prevención de delitos o, al menos, haber adoptado medidas para dirigir y supervisar a su personal para prevenir delitos.
- e) Obligación de no comprometer la responsabilidad penal de la empresa.



- f) Obligación de dar a conocer hechos que pudieran comprometer la responsabilidad penal de la persona jurídica.
- g) Obligación de entregar información en el contexto de investigaciones internas surgidas en el contexto del modelo.



VI. Bitácora

Versión	Etapas	Detalle	Fecha	Responsable
V1	Requerimiento	Creación del manual del modelo de prevención de delitos	22-12-2011	BCP abogados Domingo Eyzaguirre
V1	Aprobación	Aprobación de la alta administración	22-12-2011	Directorio
V2	Revisión	Incorporación delitos de la ley N°21.121	06-08-2019	Jaime Fernández Cristián Peña
V2	Aprobación	Aprobación de la alta administración	29-10-2019	Directorio
V3	Revisión	Incorporación recomendaciones del certificador sobre los medios, facultades y autonomía del Encargado de Prevención	21-12-2021	Claudio Herrera Cristián Peña
V3	Aprobación	Aprobación de la alta administración	18-01-2022	Directorio
V4	Requerimiento	Solicitud de gerencia de cumplimiento	26-01-2023	Cristián Peña
V4	Revisión	Incorporación de los delitos	28-02-2023	Nicolás Mora
V4	Revisión	Incorporación de ejemplos para los delitos informáticos	22-03-2023	Cristián Peña Camila Guzmán
V4	Revisión	Revisión delitos informáticos y otros ajustes de forma	23-03-2023	Claudio Herrera Cristián Peña
V4	Aprobación	Aprobación de la alta administración	30-05-2023	Directorio
V5	Actualización	Actualización del modelo de gestión de riesgos para la prevención de delitos	08-11-2024	Claudio Herrera
V5	Actualización	Reestructuración de contenidos y ajustes por los delitos económicos	10-01-2025	Cristián Peña
V5	Revisión	Presentación al directorio	25-03-2025	Claudio Herrera



Anexo I - Delitos de responsabilidad penal DCV

Las entidades jurídicas podrán incurrir en la responsabilidad penal, como consecuencia de la perpetración en el marco de sus actividades empresariales, por cualquiera de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N°20.393, que actualmente contempla alrededor de 250 conductas ilícitas.

Para DCV y sus filiales, el análisis de aplicabilidad y el análisis de riesgo han permitido establecer y catalogar el siguiente listado de 47 delitos que podrían tener efecto en su responsabilidad penal.

#	Categoría	Origen	Delito
1	Delitos Informáticos	Ley 21.459, art. 1	Ataque a la integridad de un sistema informático
2	Delitos Informáticos	Ley 21.459, art. 2	Acceso ilícito
3	Delitos Informáticos	Ley 21.459, art. 3	Interceptación ilícita
4	Delitos Informáticos	Ley 21.459, art. 4	Ataque a la integridad de los datos informáticos
5	Delitos Informáticos	Ley 21.459, art. 5	Falsificación Informática
6	Delitos Informáticos	Ley 21.459, art. 6	Receptación de datos informáticos
7	Delitos Informáticos	Ley 21.459, art. 7	Fraude informático
8	Delitos Informáticos	Ley 21.459, art. 8	Abuso de dispositivos
9	Epidemia o catástrofe	Código Penal, art. 318	Poner en peligro la salud pública en catástrofe, epidemia o contagio
10	Epidemia o catástrofe	Código Penal, art. 318 ter	Ordenar la concurrencia física al lugar de trabajo de trabajador que se encuentre en cuarentena
11	Seguridad Social	Ley 17.322, art. 13	Apropiación indebida de cotizaciones de seguridad social
12	Seguridad Social	Ley 17.322, art. 13 Bis	Declarar ante las instituciones de seguridad social una renta bruta o imponible menor a la real
13	Seguridad Social	Decreto Ley 3.500, art. 19	Apropiación del dinero proveniente de cotizaciones descontado para pensiones
14	Delitos Tributarios	Código Tributario, art. 97 N°4	Declaraciones de impuesto maliciosamente falsas
15	Delitos Tributarios	Código Tributario, art. 97 N°5	Omisión maliciosa de declaraciones para la determinación de impuestos
16	Delitos Tributarios	Código Tributario, art. 100	Falsedad o acto doloso al confeccionar o firmar declaración o balance
17	Mercado de Capitales	Ley 18.045, art. 59	Infracción Ley de Mercado de Valores
18	Mercado de Capitales	Ley 18.045, art. 60	Uso de información privilegiada
19	Mercado de Capitales	Ley 18.045, art. 61	Difusión de información falsa o tendenciosa
20	Mercado de Capitales	Decreto Ley 3.538, art. 43	Infracción al deber de reserva de información en procedimiento sancionatorio

Gerencia Riesgo y Cumplimiento

15



#	Categoría	Origen	Delito
21	Propiedad Intelectual	Ley 17.336, art. 79	Delito o falta contra la propiedad intelectual
22	Propiedad Intelectual	Ley 17.336, art. 79 bis	Falsificación, edición o reproducción de obra protegida
23	Libre Competencia	Decreto Ley 12004 art. 39 H	Presentación de antecedentes incompletos para perjudicar a otros agentes económicos
24	Libre Competencia	Decreto Ley 211, Art. 62	Colusión
25	Sociedades Anónimas	Ley 18.046, art. 134	Omitir o informar incorrectamente aspectos relevantes del patrimonio y situación jurídica
26	Sociedades Anónimas	Ley 18.046, art. 134 bis	Abuso de posición mayoritaria en sociedad anónima
27	Sociedades Anónimas	Decreto Ley 251, art. 49	Proporcionar maliciosamente antecedentes falsos a la CMF
28	Fraude y Corrupción	Código Penal, art. 240 N°7	Negociación incompatible
29	Fraude y Corrupción	Código Penal, art. 287 ter	Corrupción entre privados
30	Fraude y Corrupción	Ley 18.840, art. 59	Falsedad maliciosa de documentos
31	Fraude y Corrupción	Código Penal, art. 250	Soborno a funcionario público
32	Fraude y Corrupción	Código Penal, art. 250 bis	Soborno cometido por persona ligada al funcionario público
33	Fraude y Corrupción	Código Penal, art. 471 N°2	Contrato Simulado
34	Fraude y Corrupción	Código Penal, art. 194	Falsificación de instrumento público
35	Fraude y Corrupción	Código Penal, art. 196	Uso de instrumento público falso
36	Fraude y Corrupción	Código Penal, art. 197	Falsificación instrumento privado
37	Fraude y Corrupción	Código Penal, art. 198	Uso de instrumento privado falso
38	Fraude y Corrupción	Código Penal, art. 467	Estafa
39	Fraude y Corrupción	Código Penal, art. 470 N°1	Apropiación indebida
40	Fraude y Corrupción	Código Penal, art. 470 N°11	Administración desleal
41	Fraude y Corrupción	Código Penal, art. 473	Estafa residual
42	Fraude y Corrupción	Ley 20.190, art. 39	Defraudaciones en cosas constituidas en prenda
43	Fraude y Corrupción	Decreto Ley 3/1997, art. 160	Obtención de créditos por medio de datos falsos
44	Fraude y Corrupción	Ley 20.009, art. 7° letras f) y h)	Uso fraudulento de tarjetas de pagos y transacciones electrónicas



#	Categoría	Origen	Delito
45	Fraude y Corrupción	Código Penal, art. 456 bis A	Receptación
46	Fraude y Corrupción	Ley 19.913, art. 27	Lavado y blanqueo de activos
47	Fraude y Corrupción	Ley 18.314, art. 8	Financiamiento del terrorismo

